

DR 29 784

Esta sintonía que están escuchando dará paso cada día a los alumnos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Badajoz. Cada semana nos ocuparemos durante 85 minutos de un curso diferente de la carrera, comenzando hoy por las materias de tercer curso. Las fechas de emisión de los mismos las pueden encontrar en la guía de medios audiovisuales.

Aquí hallarán también una extensa información de la programación radiofónica, así como de los medios audiovisuales que la UNED ofrece a sus alumnos como apoyo y complemento a sus estudios. En este primer espacio de Revista de Derecho, las intervenciones de los profesores girarán en torno a las orientaciones y presentaciones de las diferentes asignaturas. Así, el profesor y catedrático de Derecho Internacional Público, José Puentejido, hará esta noche una introducción a su disciplina.

A continuación, les ofreceremos la presentación de la asignatura de Hacienda Pública a cargo del catedrático José Manuel Guirola. En Derecho Administrativo, el catedrático José Ramón Parada explicará los aspectos más importantes de la asignatura. Alfonso Serrano Gómez, titular de Derecho Penal, expondrá el primer tema del curso, el parricidio y el asesinato.

Y cerraremos con la intervención del titular de Derecho Civil, Jesús Álvarez Carballo, que responderá a la pregunta, ¿un código europeo de contratos? Vamos a iniciar nuestro programa dando paso a la primera intervención que corresponde al catedrático de Derecho Internacional Público, don José Puentejido, con quien vamos a hablar de algunos aspectos importantes de esta disciplina, como metodología y exámenes. Buenas noches, profesor Puentejido. Buenas noches, Charo.

Buenas noches y también bienvenido a este primer programa de la Revista de Derecho en el presente curso académico. Y tal vez sería conveniente para sus alumnos que se van a enfrentar por primera vez a esta asignatura, el Derecho Internacional Público, que nos hiciera una introducción y qué interés tiene dentro de la carrera de Derecho. Muy breve y reducido también a pocas palabras, pues que el tiempo no nos da para mucho.

Yo creo que se trata de una disciplina en valor creciente, cada vez más interesante, porque cada vez proporciona instrumentos más útiles para la comprensión del mundo que nos circunda y del que inclusive se proyecta ya un poco en el horizonte futuro. Es una disciplina ciertamente en plena evolución y que interesa cada vez más no solamente a los juristas sino también a toda persona culta, por la razón que antes decía. Pero tengo que añadir de inmediato que se trata de una disciplina nada fácil, porque a veces el conocimiento preciso de instituciones jurídico internacionales implica un cierto conocimiento histórico, incluso a veces también poco filosófico o sociológico, y ciertamente una no pequeña formación jurídica sobre disciplinas que, como el Derecho Penal o la introducción al Código Civil o inclusive la filosofía del Derecho, ayudan mucho a la comprensión de nuestra temática.

Por eso, yo creo que un primer consejo práctico que debo darles a los estudiantes de esta disciplina es que nunca despeguen el estudio del Derecho Internacional de aquellas cosas otras materias, sea el Derecho Constitucional o la Teoría General del Estado o el Derecho Penal que han visto ya en la parte de la carrera estudiada hasta este momento. ¿Podría hablarnos de la bibliografía con la que cuenta el alumno y la que debe manejar para estudiar esta materia? Sí, brevemente también, pero yo creo que de modo necesario aquí también se necesita una orientación. Mi conocimiento de la realidad de la universidad a distancia me permite decir que yo ya sé de antemano que el alumno de esta disciplina, como el de todas en nuestra Facultad de Derecho, necesita unos textos muy cercanos a él que le sirvan de guía y de orientación.

En este sentido nos hemos esforzado en los años pasados en sacando unos textos que tanto en lo que se refiere a la preparación de los casos prácticos de los que después hablaremos como a la preparación de las lecciones teóricas le pueden servir de ayuda. Pero quiero cargar el acento, de modo también importante, en algo que es menos frecuente en el alumno de la UNED pero que necesita también como alumno de una universidad y por lo tanto como alumno universitario, y es que nunca se debe de estudiar solamente una disciplina desde la perspectiva de un autor, que en este caso modestamente podría ser yo, sino que es preciso que se orienten con otras perspectivas, que se consulten las obras que nosotros ahí en el programa hemos colocado y enumerado y que en principio se extiende esa lista bibliográfica a todos los manuales de todos los profesores de Derecho Internacional Público de las universidades españolas y por supuesto si tienen conocimiento los alumnos de idiomas extranjeros también de universidades extranjeras. Porque importa mucho entender que la disciplina de Derecho Internacional, como otras tantas disciplinas jurídicas, es una disciplina abierta que hay que estudiar siempre de modo un poco interpelante, sabiendo que los problemas casi nunca son problemas ya concluidos y cerrados y que en la medida en que ensanchemos ese horizonte espiritual estamos también enriqueciendo nuestra propia formación jurídica.

Esta disciplina, profesor Puentegido, si me lo permite, tiene fama entre los alumnos de la Facultad de Derecho de la UNED de difícil, de bastante complicada. Entonces, tal vez en este primer contacto que tiene usted con ellos, ¿podría darle unas orientaciones prácticas, metodológicas y también hablarnos de la estructura del examen que tendrán que hacer en febrero? Sí, con gusto, Charo. Permítame que tome también con ironía ese matiz humorístico que usted ha introducido al principio, porque no sabría yo decirle si es una fama mala o bien ganada la que tiene esta disciplina de Derecho Internacional.

Pero me siento en parte responsable, lo sé. A veces, desde mi vieja formación, puedo decir que soy puntilloso en la precisión y en la concisión de los conceptos que, desde mi punto de vista, deben quedar claros. Es que quizá en esta disciplina, a lo mejor con mayor grado que en otras, se necesita una cierta claridad conceptual de base, precisamente porque es una materia un poco fluida y todavía, digamos, en estado de formación.

Carecemos de leyes, de textos legales, precisos y no, digamos, codificados. El lenguaje del Derecho Internacional es, a veces, también un poco el lenguaje de la diplomacia, flexible y

difuso, lo cual no quiere decir que los conceptos tengan que serlos también difusos. No, es una disciplina que exige un grado de precisión conceptual importante.

Bien, y es por eso, quizá, por la que esa dificultad, en nuestro caso, se aumenta. Pero, volviendo un poco a lo esencial de su sugerencia, con gusto quiero hacer un comentario relativamente amplio sobre el modo de estructurar el examen. Y puesto que el examen, entre nosotros sobre todo, condiciona el estudio, yo suelo repetir muchas veces que según se examina, así se induce al alumno a estudiar de un modo determinado, me parece que es importante que el alumno en la preparación de esta disciplina tenga ya un conocimiento preciso de la forma en que se le va a examinar.

Y quiero, en primer lugar, marcar el examen en la forma siguiente. Consta de tres partes, las tres serán igualmente evaluadas para la obtención de la nota media que, como nota global, va a recibir. Pero de ellas hay una que es muy importante, en aras precisamente de esa precisión conceptual de la que antes hablaba, que es la prueba objetiva, y de ella me voy a ocupar al final.

Pero comencemos con el comentario de texto, que es lo que aparece fundamentalmente en los exámenes como tercera parte de la prueba. Este comentario de texto o presentación de un caso práctico busca sobre todo intucir al alumno a esta idea que en el derecho internacional es fundamental. El derecho internacional, por no ser un derecho codificado, es un derecho en gran parte surgido de la práctica muy varia de los estados.

Esa práctica fundamentalmente es una práctica diplomática, pero puede ser inclusive una práctica legal interna, y ciertamente de la práctica de los tribunales internacionales resolviendo asuntos litigiosos suscitados por los estados en las más diferentes ocasiones y épocas y también con ocasión de los más diversos conflictos desde el punto de vista material. Entonces, la presentación de algunos ejemplos más o menos paradigmáticos que han sido aceptados en la manualística de los casos prácticos internacionales como ejemplos tipo, el estudio concienzudo de esos casos prácticos, estoy cada vez más convencido después de muchos años de catedrático en la universidad española, que induce de verdad a un modo preciso de estudio del derecho internacional. Entonces, ese libro de casos prácticos, yo tengo que decir, es un elemento esencial de la formación que nosotros pedimos y exigimos para el conocimiento de esta disciplina.

No puedo hacer otra cosa más que recomendar el estudio pormenorizado de los casos que ahí se presentan y en la división que tenemos establecidas para el primero y segundo cuatrimestre. Por lo que se refiere a la parte segunda del examen, que es la parte más fácil, la cuestión teórica o la pregunta desarrollo, ahí apenas hay nada que explicar porque es el modo tradicional que el que es familiar a todo estudiante español. Y por lo tanto, para no perder demasiado tiempo, voy a pasar a la explicación de la llamada prueba objetiva, es decir, de la pregunta de DES.

Normalmente esta parte la venimos presentando en esta forma. Son 20 cuestiones. Estas

cuestiones están formuladas de un modo concreto, conciso, en donde a veces el matiz está dado por una preposición, por un adjetivo o inclusive por un adverbio, lo que significa que lo primero que tiene que hacer el estudiante es afinar un poco el instrumento de comprensión para captar bien el contenido de cada pregunta.

Y esa pregunta, que está englobada en las tres opciones, no solamente el denunciado de la pregunta, sino en las tres opciones que se le presentan después, es una pregunta que sólo será bien contestada si está bien comprendida. Después, una vez que se ha comprendido bien la pregunta, ya se ha hecho una gran parte del camino, porque lo que hay que hacer es colocar una cruz en alguna de las tres opciones que se estiman como más válida. Y ahí caben ya naturalmente distintos consejos, ya los iremos repartiendo a lo largo de la convivencia o de las consultas particulares que se nos hagan, porque lo importante también es saber que, de ordinario, la contestación válida no excluye a las demás como enteramente falsas, sino que es una pregunta que contestar con el estilo que un procesalista diría de lo más cierto.

Es decir, la opción a elegir es aquella que se aproxima más al contenido global de la pregunta que se formula. Me está quedando una duda, profesor Puenteigido. ¿En esta prueba objetiva, entonces, las tres respuestas que hay, al final, la correcta es una única o puede haber dos? En principio es una única y, precisamente, por eso le hablaba antes de la pregunta más verdadera, la que más se aproxima al contenido global de la pregunta así formulada.

Pero es bueno que me lo haya preguntado, Charo, porque tengo que añadir que, en ocasiones, cuando repensamos un poco en la cátedra el sentido general de las preguntas o de cada una de las preguntas, al ver que podía haber habido alguna pregunta dentro de esas tres que, bien es verdad que siendo menos acertada, podía ser tomada también como válida, excepcionalmente, entonces, tomamos como válida cualquiera de aquellas dos opciones en donde la pregunta podía estar contenida. Porque, insisto en esto, no se trata de que solamente una sea verdadera y las dos falsas. Puede haber en alguna de las dos o en las dos restantes una parte de la verdad en el contenido global de la pregunta.

Si usted me permite un ejemplo, el derecho internacional hoy reconoce como sujetos a los estados, a las organizaciones internacionales y al individuo. Bueno, pues la pregunta más verdadera es aquella que englobe los tres supuestos. La menos verdadera es aquella que tome solamente a los estados como sujetos de derecho internacional.

La intermedia sería aquella que considerara, con exclusión de los individuos, a los estados y a las organizaciones como sujetos de derecho internacional. Y ya para finalizar, usted ha dicho que en esta prueba, en el examen, se hace una media de las tres partes del mismo. ¿Esto quiere decir que si uno tiene muy mala nota o incluso no ha contestado a una parte del examen, si tiene muy buenas notas en las otras dos partes puede aprobar o no? Bueno, las tres partes son equivalentes y compensables, pero requisito esencial para la valoración global del examen es que a la prueba objetiva se conteste por lo menos bien con 12 aciertos.

Es decir, de las 20 preguntas, 12 tienen que estar bien contestadas. O sea que si no tienes 12

bien contestadas, entonces no se valora el examen. Bueno, pues creo que con esto quedará claro a los alumnos cómo deben preparar la materia y sobre todo luego a la hora de enfrentarse al examen también.

Muchísimas gracias, profesor Buentejido, por estas orientaciones y esta introducción general que ha hecho al curso de Derecho Internacional Público. Muchas gracias y que tengamos todo el buen curso. Otra de las materias que se estudian en el tercer año de la carrera jurídica es Hacienda Pública.

Les dejamos con el catedrático don José Manuel Guirola, que hace a continuación una introducción general a esta disciplina. Buenas noches. En esta primera sesión radiofónica de la Asignatura de Hacienda Pública del tercer curso de la Facultad de Derecho se va a comentar la programación docente programada, diseñada para el presente curso 1994-95.

Básicamente todo lo que aquí se comentará se encuentra recogido en el programa y guía de estudio que la cátedra viene editando anualmente y que es publicada por los correspondientes servicios de la UNED. Como el alumno podrá comprobar, la Asignatura de Hacienda Pública del tercer curso de Derecho tiene por objetivo el estudio del comportamiento del sector público desde una perspectiva fundamentalmente económica. Esto es lo mismo que afirmar que el alumno de Derecho se encontrará ante una disciplina de naturaleza económica, es decir, en la que se utilizarán los métodos y técnicas que son propios del análisis económico.

Somos conscientes que una afirmación como la anterior, decir que una asignatura del plan de estudios de Derecho es de naturaleza económica, viene a ser prácticamente equivalente a obtener de los alumnos que cursan estos estudios un rechazo a priori sobre la misma. Y ello fundamentalmente porque los estudiantes de Derecho suelen considerar a estas materias como algo ajeno, como algo que no tiene sentido estudiar en su licenciatura. Ante esta impresión que creemos contrastada, quisiéramos volver a recordar al alumno lo que año tras año venimos recogiendo en el programa y guía de la otra asignatura económica de la carrera de Derecho del vigente plan de estudios de la UNED, la Asignatura de Economía Política.

Allí, entre otras cuestiones, decíamos que ese rechazo que se da por los estudiantes de Derecho hacia el estudio de las materias económicas es probablemente tanto como los juristas o los abogados echan en falta una sólida formación económica a la hora de buscar un empleo o en el ejercicio de sus respectivas profesiones, y ello con independencia de que éstas se lleven a cabo en el ámbito de las administraciones públicas, en el de las empresas o en el ejercicio libre de la profesión, ya que hoy es prácticamente imposible que la actividad profesional de un jurista o de un abogado no se encuentre inmersa o influenciada directamente por las materias que hoy conforman eso que se conoce con el término de economía. Y si eso es lo que ocurre en los aspectos económicos en general, algo muy parecido se produce con respecto a la actividad económica del sector público, máxime cuando su presencia es actualmente tan significativa, tanto desde una perspectiva cuantitativa como cualitativa. A continuación, voy a hacer referencia a algunos de los contenidos básicos del programa de la Asignatura de Hacienda

Pública.

La primera cuestión que aquí me gustaría resaltar es algo relacionado directamente con eso que podríamos llamar programación educativa. Sería absurdo que un programa de Hacienda Pública desde una perspectiva económica no tuviera en cuenta que éste va dirigido a los alumnos de la Facultad de Derecho. Olvidarse de esto sería un error de base, un error de planificación injustificable.

Nosotros debemos de partir de la consideración de que el alumno de Derecho no es en absoluto un alumno que es especialista, que es experto en las materias económicas. Es un conocedor a niveles básicos, a niveles elementales de la problemática económica. Y ello porque ha estudiado el curso de Economía Política, que debió de realizar en el segundo año de la licenciatura en Derecho de la UNED.

Atendiendo a esta cuestión, atendiendo a esta cuestión básica, es como nosotros hemos diseñado el programa de Hacienda Pública del tercer curso de la Facultad de Derecho. De acuerdo con ello, se puede decir que el programa de Hacienda Pública del tercer curso de Derecho lo que pretende es que el futuro licenciado en Derecho conozca el instrumental necesario para entender y analizar la problemática económica del sector público y especialmente los grandes temas que le vayan surgiendo con relación a ellos, tanto en el estudio de las materias jurídicas como en su ejercicio profesional. El programa de la asignatura de Hacienda Pública se encuentra estructurado atendiendo a siete bloques temáticos generales.

Un primer bloque dedicado a la Hacienda Pública e Intervencionismo. Uno segundo titulado el Presupuesto Aspectos Institucionales, Sistemas y Estructuras Presupuestarias. Un tercero el Presupuesto y sus Efectos Económicos.

Un cuarto los Gastos Públicos. Un quinto dedicado a los Ingresos Públicos. El sexto tiene por título de Centralización e Integración y el séptimo se dedica a la Evolución Histórica del Pensamiento Financiero.

Una vez reseñado los grandes títulos o los grandes epígrafes temáticos del programa voy a referirme muy brevemente al contenido de cada uno de ellos. En coherencia con lo expuesto en la primera parte del programa Hacienda Pública e Intervencionismo se llevará a cabo una introducción sobre el objeto a estudiar. De acuerdo con este objetivo se hablará de la actividad financiera del Estado y dentro de ella de su sujeto, es decir, del sector público.

Se analizará específicamente su origen, su razón de ser, la necesidad o no de su existencia económica, planteándose cómo el mercado, es decir, el simple juego de la oferta y la demanda no siempre consigue situaciones económicamente eficientes. Bienes públicos, economías y deseconomías externas, imperfecciones de la competencia, serán, entre otros, supuestos en los que se den esas situaciones de ineficiencia del mercado y será ante la existencia de éstas cuando se cuestionará si el Estado debe o no intervenir en la economía y si con su intervención

se conseguirán o no resultados más eficientes. Asimismo, en este bloque de temas se analizará especialmente el modo en el que el sector público adopta sus decisiones, contraponiéndolo a la forma en la que lo hace el mercado.

La segunda parte del programa se destina al análisis del presupuesto desde una consideración institucional y técnica. En efecto, se parte del concepto de presupuesto identificándolo con el documento jurídico político contable en el que se va a concretar el plan económico del sector público para un determinado periodo de tiempo y se estudian en concreto los principios que le inspiran, cuáles son los procesos presupuestarios, su ciclo de vida, las diferentes formas que puede revestir su elaboración y gestión, así como las técnicas que se suelen utilizar para su elaboración, o lo que es lo mismo, para comprobar si los objetivos que se habían establecido sean o no realmente cumplidos. Se dedica a sí mismo dentro de esta segunda sección del programa un tema a la problemática presupuestaria española desde esa misma consideración institucional y técnica.

El programa dedica otra sección, la tercera, al presupuesto, pero en este caso lo va a analizar, va a analizar cuáles son sus efectos económicos. Lógicamente, si como antes he indicado, el presupuesto es el plan económico del sector público, éste intentará alcanzar con él algunos objetivos de naturaleza económica. Tradicionalmente se han venido reconociendo como tales, aunque en la actualidad alguno de ellos se considera que están en crisis, los de estabilización económica, crecimiento, equilibrio externo y redistribución de la renta.

Es por ello que tras una primera lección dedicada a establecer los aspectos reales y monetarios de la política fiscal, se han programado cuatro temas para analizar el presupuesto en relación con cada uno de esos cuatro objetivos. La sección cuarta del programa se dedica al análisis del gasto público, que son esos bienes, servicios o prestaciones que los ciudadanos van a recibir mediante procedimientos diferentes a los estrictamente establecidos por el mercado, es decir, a través de planteamientos de gratuidad, tendido el término gratuidad entre comillas, es decir, sin pago o contraprestación directa por ellos o a precios inferiores a los de mercado. Se inicia esta sección con un estudio sobre su evolución.

En efecto, partiendo del hecho de que el gasto público representa un porcentaje muy importante de la actividad económica de los países desarrollados, se inicia esta cuarta parte del programa con una lección dedicada, además de analizar algunas de las más importantes clasificaciones del gasto público, a estudiar diferentes teorías sobre su evolución y crecimiento. Será en la segunda sección de esta sección tercera en donde se analizarán los conceptos y la problemática de eficiencia y eficacia del gasto público, cuestión que, si siempre ha sido importante, todo planteamiento económico debe estar presidido por esos principios. En la actualidad adquiere al menos para un número considerable de economías una especial importancia, ya que ante la imposibilidad o dificultad de que los ingresos públicos puedan seguir creciendo como consecuencia de nuevos incrementos de la presión fiscal, la única posibilidad que parece factible para poder seguir manteniendo o, en su caso, aumentar los actuales niveles de gasto público sin modificar el grado de equilibrio presupuestario que en

cada caso se dé, es mediante una mejora sustancial de la eficiencia y eficacia del mismo.